



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	(V) SEPARACIÓN DE BIENES
Demandante:	HERMES FERNANDO MEDINA DÍAZ
Demandado:	BEATRIZ DEL SOCORRO PACHÓN PÉREZ
Radicado:	110013110011 2021 00049 00
Providencia:	Auto No. 2070
Decisión:	Decreta Pruebas

Vencido el traslado de las excepciones previas propuestas por la demandada principal, de conformidad con el art. 101 del CGP, con el fin de continuar el trámite para la resolución de los medios exceptivos propuestos, resulta necesario realizar el siguiente **decreto probatorio**:

Parte Demandante:

- Los documentos aportados con la demanda y la subsanación.

Parte Demandada:

- Los documentos aportados con la contestación de la demanda y el escrito de excepciones previas.

En firme el decreto probatorio, regrese el expediente al Despacho para decidir de fondo las excepciones previas.

Igualmente, se encuentra vencido el traslado de la demanda de reconvención y de las excepciones de mérito propuestas por la demandada dentro de la contestación de la demanda inicial, **términos que vencieron ambos en silencio, se tiene en consecuencia por no contestada la demanda de reconvención por el demandado.**

De otro lado, el apoderado judicial de la señora BEATRIZ DEL SOCORRO PACHÓN PÉREZ, informa la terminación de mutuo acuerdo del contrato de servicios profesionales dentro del presente proceso, seguidamente informa la expedición de paz y salvo a favor de aquella; motivo por el cual, se **RECONOCE** personería procesal a la abogada **JULIE PAULINE SUAREZ QUIMBAYA**, para que intervenga en este asunto en representación de los intereses de la señora BEATRIZ DEL SOCORRO PACHÓN PÉREZ, con plena observancia de las facultades otorgadas en el poder.

Igualmente, el demandante aporta nuevo mandato judicial otorgado a favor de nueva apoderada, quien solicita su reconocimiento dentro del presente proceso, en consecuencia, también se **RECONOCE** personería procesal a la abogada **YISELL MORENO BARRANTES**, para que intervenga en este asunto en representación de los intereses del señor HERMES FERNANDO MEDINA DÍAZ, con plena observancia de las facultades otorgadas en el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado 11 de Familia de Bogotá D.C.

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

(Art. 295 del C.G.P.)

Bogotá D.C., hoy 04 de julio de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 29

Secretaría: _____

LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA